

ANEXO

ARTÍCULO 1°: La Dirección de Suministros llevará a su cargo el Registro de proveedores de la Universidad Nacional de Quilmes (UNQ), en el cual podrán inscribirse, con carácter gratuito, las personas humanas y jurídicas que deseen participar en los procedimientos de contratación directa por compulsa abreviada realizados en el marco del Reglamento aprobado por Resolución (CS) N° 545/17.

ARTÍCULO 2°: El mencionado Registro de proveedores revestirá carácter complementario al Sistema de Información de Proveedores de la Oficina Nacional de Contrataciones, siendo suficiente la inscripción en al menos uno de ellos para resultar oferentes admisibles al momento de evaluación de las ofertas por parte de esta Universidad.

ARTÍCULO 3°: La inscripción de proveedores se llevará a cabo por correo electrónico, en las casillas que a tal efecto establezca y difunda la Dirección de Suministros, debiendo los interesados remitir, como mínimo, la siguiente información:

a) Personas humanas:

- I) copia del Documento Nacional de Identidad o pasaporte del titular,
- II) en caso de acreditar apoderado, copia del poder suficiente vigente y copia del Documento Nacional de Identidad o pasaporte del apoderado,
- III) constancia de inscripción en AFIP,
- IV) constancia de inscripción en el Impuesto a los Ingresos Brutos o Convenio Multilateral(CM05) según corresponda,
- V) Lugar de asentamiento de la actividad comercial.

b) Personas jurídicas:

- I) copia del contrato o estatuto que acredite su constitución y designación de autoridades, debidamente inscripto,
- II) acreditación de poder suficiente de la persona designada para actuar en representación de la sociedad y su respectivo Documento Nacional de Identidad o pasaporte,
- III) constancia de inscripción en AFIP,
- IV) Constancia de inscripción en el Impuesto a los Ingresos Brutos o Convenio Multilateral(CM05) según corresponda,
- V) Lugar de asentamiento de la actividad comercial.

ARTÍCULO 4°: Los proveedores inscriptos deberán, a través de la vía establecida en el artículo precedente, solicitar modificaciones en los datos oportunamente suministrados, hallándose bajo su responsabilidad el mantenimiento actualizado de la información consignada en el registro y la remisión de la documentación correspondiente. No obstante ello, se reserva a la Dirección de Suministros la potestad de solicitar la documentación pertinente en todo momento, incluso en oportunidad de un procedimiento de selección iniciado.

ARTÍCULO 5°: A los fines de evitar mecanismos de elusión, la Comisión Evaluadora o la Dirección de Suministros, según corresponda de acuerdo al procedimiento, tendrán a su cargo la verificación de la existencia de sanciones de suspensión o inhabilitación impuestas por la Oficina Nacional de Contrataciones contra los oferentes incorporados al Registro de proveedores de la UNQ.

ARTÍCULO 6°: Las penalidades aplicadas en el marco de las adquisiciones o contrataciones llevadas a cabo por la Dirección de Suministros serán consignadas como antecedentes en el Registro de proveedores de la UNQ durante un plazo máximo de dos (2) años, incluso para aquellos que sólo se hallen inscriptos en el Sistema de Información de Proveedores de la Oficina Nacional de Contrataciones.

ARTÍCULO 7°: En caso de que resultara imposible la afectación de penalidades que ordena el Artículo 105° del Reglamento para la adquisición de bienes y servicios de la UNQ por inexistencia de garantías, los oferentes, adjudicatarios o cocontratantes penalizados serán pasibles de suspensión del Registro de proveedores por el plazo de hasta noventa (90) días mediante resolución fundada del/de la Rector/a.

ARTÍCULO 8°: Las irregularidades e inconsistencias tributarias o previsionales detectadas por la Secretaría Administrativa deberán ser inscriptas en el Registro de proveedores de la UNQ, previa intimación al interesado para su subsanación.

ARTÍCULO 9°: A los fines del mantenimiento actualizado de la información incorporada al Registro de proveedores, la Dirección de Suministros podrá realizar censos periódicos que procuren la vigencia y fidelidad de los datos proporcionados.

ANEXO RESOLUCIÓN (CS) N°: **248/24**